

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



FORMATO UNICO PARA COMPESACION

REPARTO

DEMANDANTES		
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
6298647	EDDIE	TERRANOVA
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
DEMANDADO		
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
No. UNICO DE RADICACIÓN	SECUENCIA DE REPARTO	FECHA DE REPARTO
2021-00247-00	74423	24 DE JULIO DE 2021
GRUPO DE REPARTO: VERBALES SUMARIO		
TIPO DE COMPENSACION		
IMPEDIMENTO Y RECUSACION <input type="checkbox"/>	RETIRO DE LA DEMANDA <input type="checkbox"/>	CAMBIO DE GRUPO <input type="checkbox"/>
ACUMULACION	RECHAZO DE LA DEMANDA	JUDICACION
POR COMPLEJIDAD EXCEPCION <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI		
DESPACHO DESTINO		

OBSERVACIONES:

FIRMA DEL RESPOSABLE

EL CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMATO, ES RESPONSABILIDAD DEL DESPACHO DESTINO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO SEPTIMO DEL ACUERDO DE REPARTO RESPECTIVO DEL 2002

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, Agosto 31 de 2021. A despacho de la Señora Jueza, informando que el término para subsanar la demanda venció y la parte interesada no subsanó la demanda. Favor Proveer.



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
VALLE**

Providencia nro. 1303
Radicación nro. 2021-00247-00

Santiago de Cali, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se ha presentado demanda de EXONERACION CUOTA ALIMENTOS por el señor EDDIE TERRANOVA en contra del señor JUAN SEBASTIAN TERRANOVA VALENCIA por intermedio de apoderado judicial, la cual no fue subsanada.

Acorde con lo anterior, se rechazará la demanda conforme lo establecido en el art. 90 del Código General del Proceso, ordenando por consiguiente la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, conforme la causa de rechazo indicada procesalmente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda por lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **ORDENAR** la devolución de los anexos a la parte sin necesidad de desglose.
- TERCERO: **CANCELAR** la radicación y archivar el negocio, previa anotación en el libro respectivo.
- CUARTO: **DISPONER** la Compensación de ley informando a la oficina de Reparto, previa cancelación de la radicación y la anotación respectivas. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Alimentos lk

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 07 de septiembre de 2021



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fb3970585c2b55ccf18832302344ce8e98ec045b1c2f05dead1c7664b60c459**

Documento generado en 06/09/2021 03:11:40 PM